

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA  
\* DEPTO. DE EDUCACION \*

- Pone término a relación laboral y aprueba cese de funciones de funcionario que indica.

LOTA, 04 NOV. 2020

DECRETO N° 24091 (C)

**Vistos y considerando:**

Artículo 30 del D.S. N° 57, que reglamenta el D.L. N° 3500 DE 1980; la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos N° 144 letra c), 147 letra a) y 149; lo señalado en el Artículo 152 de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo; lo prescrito en la letra h) del artículo 72 de la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, que dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883; Contrato indefinido de fecha 01 de abril de 1996 de Doña ANA SALVADORA HERNANDEZ ARREDONDO; Resolución N° C.M.C 2854/2020 de fecha 24 DE MARZO DE 2020 de la Súper Intendencia de Pensiones, que declara y procede a otorgar invalidez definitiva total de la Súper Intendencia de Pensiones Comisión Central a contar del 16 de octubre de 2019 a doña ANA SALVADORA HERNANDEZ ARREDONDO, resolución ejecutoriada con fecha 14 de abril de 2020; artículos 45, 46 y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**1.- PÓNGASE** término a la relación laboral y apruébese el cese de funciones de doña ANA SALVADORA HERNANDEZ ARREDONDO, Paradocente del Liceo Carlos Cousiño Goyenechea A-45 de Lota, a partir del 15 de octubre de 2020, por la causal de invalidez definitiva total y en consideración la declaración de incapacidad y otorgamiento de invalidez por Resolución N° CMC 2854/2020 de la Superintendencia de Pensiones, ejecutoriada con fecha 14 de abril de 2020

**2.- OTÓRGUESE** a la funcionaria, el beneficio de goce de remuneraciones sin estar obligada a trabajar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución de la Superintendencia de la comisión médica Central, ejecutoriada, que declaró su incapacidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, período que se extiende desde el 14 de abril de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020, acuerdo a la legalidad vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

  
JOSE MIGUEL ARJONA BALZESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

HDC/JMAB/YVO/RMU/OSC/SCC/igj

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- Alcaldía.
- Contraloría.
- Transparencia Municipal.
- Sub-Depto. Remuneraciones.
- Sub-Depto. Personal.
- Carpeta Funcionaria.
- Archivo.

  
HEDSON DIAZ CRUCES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"